

PLAN ESTRATÉGICO DE LA ANTAI

RESUMEN EJECUTIVO

La Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (ANTAI) se creó mediante Ley 33 de 25 de abril de 2013 en reemplazo del Consejo Nacional de Transparencia contra la Corrupción, estableciéndose como institución pública, descentralizada del Estado, la cual actuará con plena autonomía funcional, administrativa, legal y con presupuesto independiente, en el ejercicio de sus funciones, sin recibir instrucción de ninguna autoridad, órgano del Estado o persona.

La labor preventiva de la ANTAI contra la corrupción, llena el vacío hasta ese entonces detectado en el sistema, considerando que Panamá cuenta con un Ministerio Público para investigar los hechos una vez denunciados; una fiscalización a cargo de la Contraloría; pero no existía un ente preventivo de la corrupción, el cual busca frenar y reparar las debilidades del propio sistema.

En este proceso de instauración de la nueva Autoridad es importante reconocer el valor de su origen histórico y observar la débil institucionalidad que amparaba un tema tan complejo e integral como lo es la lucha contra la corrupción. Es así que, luego de ratificada la Convención Interamericana Contra la Corrupción, se crea la Dirección Nacional Contra la Corrupción, adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el Decreto Ejecutivo 99 del 13 de septiembre de 1999, derogándose posteriormente por el Decreto Ejecutivo 179 del 27 de octubre de 2004 que creó el Consejo Nacional de Transparencia Contra la Corrupción, adscrito al Ministerio de la Presidencia como un órgano consultivo y asesor del Órgano Ejecutivo para las políticas públicas de transparencia y prevención de la corrupción. Sin embargo, este Decreto también fue modificado por el Decreto Ejecutivo 110 del 23 de mayo de 2007 con el objeto de hacer más ágil la labor del Consejo Nacional de Transparencia Contra la Corrupción, modificándose nuevamente por el Decreto Ejecutivo 232 del 21 de julio de 2009, lo que ciertamente evidenció la necesidad de crear una normativa jurídica como un órgano de control superior, para el efectivo ejercicio de sus funciones como finalmente se logró mediante la creación de la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información.

A partir de la fecha que entró a regir la Ley 33 que creó esta Autoridad (25 de abril de 2013), mantuvimos un constante proceso de transición que implicaba la creación y desarrollo de todos los trámites correspondientes para su adecuado funcionamiento. Es hasta el 1 de enero de 2014 que entró a regir nuestro propio presupuesto como Autoridad, el cual nos permitirá la contratación de personas idóneas para los diferentes departamentos a fin de cumplir con nuestros objetivos.

DIAGNÓSTICO

A lo largo de su historia, la República de Panamá se ha caracterizado por la carencia y debilidad de los elementos en los que se sustenta la gobernabilidad, entre los cuales destacan los siguientes: voz ciudadana y auditoría social (derivadas de la participación), estabilidad política, efectividad del gobierno, calidad regulatoria y, finalmente, transparencia en el sector público y en la sociedad en general, así como la falta de implementación de la Ley de Transparencia, entre otras.

Como consecuencia a esa carencia de elementos de gobernabilidad, la percepción de la ciudadanía se concentra en la falta de transparencia en la gestión pública, así como la limitación de trámites y procesos que se realizan en las diferentes instituciones del Estado.

Debido a esto hemos identificado algunos temas claves que, a nivel macro, deberán ser atendidos y resueltos durante el proceso de administración de los siete primeros años de su instauración e implementación, entre ellos citamos:

- Fomentar la existencia de la institución y sus servicios conexos hacia la comunidad, así como la promoción de sus programas de participación ciudadana.
- Implantar un sistema tecnológico eficiente para la recepción y trámites de solicitudes de información, consultas ciudadanas y presentación de quejas a nivel administrativo.
- Facultar al ciudadano, facilitando las herramientas para acceder a la información.
- Desarrollar programas de docencia y capacitación tanto para los funcionarios del Estado, así como también a los ciudadanos, para el adecuado uso de las herramientas de acceso a la información en la lucha contra la corrupción.
- Implementar mecanismos efectivos para prevenir la corrupción, ampliando nuestra red de servicios y la presencia física de la institución a nivel nacional.
- Anotar la falta de respuestas a las solicitudes de información por parte del Estado.

Los retos asumidos desde la implementación de la Ley 33 del 25 de Abril de 2013, han sido profundizados mediante el análisis exhaustivo de nuestras debilidades y con los objetivos claros de convertirlos en fortalezas, haciendo posible el desarrollo y fortalecimiento de una institución pública, descentralizada, autónoma, independiente y con amplias e integrales funciones que eran inexistentes en el esquema organizacional de nuestra función pública. Durante este proceso de desarrollo de la ANTAI, contaremos con la colaboración y el acompañamiento necesario de parte de los organismos internacionales que velan por el cumplimiento de las medidas y acciones para la lucha contra la corrupción.

MISIÓN

Promover políticas de transparencia y acceso a la información en la gestión pública, como componente que fortalezca la prevención de la corrupción, a fin de lograr el desarrollo de un modelo de gestión de calidad y de rendición de cuentas, eficiente y eficaz que propicie la participación ciudadana.

VISIÓN

Ser la entidad nacional garante de transparencia y acceso a la información en la gestión pública, implementando en el país los controles de prevención a la corrupción, a través del cumplimiento de los principios de gobiernos abiertos y buena gobernanza.

OBJETIVO GENERAL

Velar por el cumplimiento de los derechos consagrados en la Constitución Política de la República de Panamá en el tema de Derecho Constitucional de petición y acceso a la información, así como por los derechos previstos en los convenios, acuerdos, tratados, programas internacionales y nacionales en materia de prevención contra la corrupción y por la inserción e implementación de las nuevas políticas de prevención en la gestión pública a nivel gubernamental por iniciativa propia o por propuestas nacionales o internacionales.

ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LA AUTORIDAD

La Autoridad tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

1. Coordinar las acciones de seguimiento y cumplimiento de las convenciones, tratados, programas, convenios y cualquier otro acuerdo internacional o nacional

contra la corrupción y en pro de la transparencia de los cuales la República de Panamá esté comprometida o sea parte.

2. Liderar las reuniones y evaluaciones que hagan los mecanismos de aplicación de las convenciones y tratados internacionales en materia de corrupción, transparencia, gobiernos abiertos, acceso a la información y otras iniciativas afines a la prevención contra la corrupción.

3. Realizar estudios e investigaciones a fin de incorporar normas internacionales sobre derecho de petición, derecho de acceso a la información pública, transparencia, ética, prevención contra la corrupción y otras medidas preventivas en el ordenamiento jurídico interno.

4. Proponer ante los órganos del Estado políticas de transparencia y acciones contra la corrupción.

5. Desarrollar, promover e implementar mecanismos para prevenir, detectar y erradicar prácticas corruptas en la función pública.

6. Fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la Ley de Transparencia, el Código de Ética, gobiernos abiertos, acceso a la información y otras iniciativas afines a la prevención previstas en convenciones, tratados, programas, convenios y cualquier otro acuerdo internacional o nacional en materia contra la corrupción y en pro de la transparencia gubernamental.

7. Efectuar estadísticas, reportes, evaluaciones e informes a la ciudadanía periódicamente de todas las instituciones relativas al cumplimiento de la Ley de Transparencia, el Código de Ética, gobiernos abiertos, acceso a la información y otras iniciativas afines a la prevención previstas en convenciones, tratados, programas, convenios y cualquier otro acuerdo internacional o nacional en materia contra la corrupción y en pro de la transparencia gubernamental.

8. Coordinar el funcionamiento de una unidad de enlace en cada una de las instituciones del Estado para la atención, seguimiento y cumplimiento de los temas que le competen.

9. Promover la transparencia, la ética, la participación ciudadana y la publicidad de la información y garantizar el derecho de acceso a la información.

10. Examinar de oficio, por denuncia pública o anónima, la gestión administrativa en las dependencias del Gobierno Central, instituciones autónomas o semiautónomas, municipios, juntas comunales y locales y empresas públicas y mixtas, a efecto de identificar la comisión de hechos que puedan ser considerados actos de corrupción, como servidores públicos sin funciones específicas asignadas, sobrepagos en compras y provisión de bienes o servicios, duplicidad de funciones, exceso de procesos burocráticos y otras

conductas, no restringidas a las antes mencionadas, que afecten la buena marcha del servicio público y causen erogaciones innecesarias al erario y, si fuera el caso, tendrá la obligación de poner dichos hechos en conocimiento de la autoridad competente.

11. Coordinar y facilitar a los interesados sus solicitudes de acceso a la información pública cuando una institución no les haya dado respuesta sobre la información solicitada.

12. Aplicar las multas que le corresponden de acuerdo con la presente Ley.

13. Dictar instrucciones generales a través de acuerdos y opiniones para establecer las directrices para el cumplimiento de los temas que le competen.

14. Establecer vínculos y celebrar convenios de cooperación con todas las instituciones en temas de transparencia, ética, gobiernos abiertos, acceso a la información, lucha contra la corrupción y cualquiera otra iniciativa de prevención contra la corrupción.

15. Proponer, a través de las instituciones o servidores públicos previstos en el artículo 165 de la Constitución Política o mediante mecanismos establecidos, las normas, modificaciones, instructivos y demás perfeccionamientos normativos de los temas que le competen.

16. Realizar, directamente o a través de terceros, actividades de capacitación de servidores públicos en materia de transparencia, ética, acceso a la información, participación ciudadana, lucha contra la corrupción y temas relacionados.

17. Velar por la debida reserva y protección de los datos e informaciones en poder del Estado que conforme a la Constitución Política y a la Ley de Transparencia tengan carácter de información confidencial, información de acceso restringido y datos personales.

18. Evaluar que los proyectos y programas que le presenten las instituciones cumplan con todo lo concerniente a la transparencia, así como a la prevención contra la corrupción, además de las disposiciones, acuerdos y compromisos adoptados en las convenciones, tratados, convenios, programas y cualquier otro de orden nacional e internacional en los temas que le competen.

19. Celebrar los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

20. Reforzar la enseñanza de los valores éticos, cívicos y morales por medio de campañas periódicas en asocio con los gremios, clubes cívicos y sociedad civil.

21. Impulsar en todas las instituciones el desarrollo del programa o proyectos educativos para promover el espíritu cívico, los valores y principios de convivencia ciudadana y el respeto hacia el interés público.

22. Prevenir los efectos dañinos de la corrupción e impulsar el respaldo público y privado para combatirla.

23. Implementar un sistema de motivación al ejercicio de la transparencia y castigo a la corrupción.

24. Atender los reclamos, quejas y situaciones que afecten el derecho de petición, el derecho de acceso a la información pública, la transparencia, la ética y lucha contra la corrupción, y promover ante la institución respectiva que se subsanen las condiciones que impidan a las personas el pleno ejercicio de sus derechos.

25. Contribuir, asesorar, instruir y requerir a las instituciones el cumplimiento en materia de acceso a la información pública, transparencia y temas relacionados.

26. Asesorar al Órgano Ejecutivo para el establecimiento de políticas públicas de combate a la corrupción que garanticen una gestión pública eficiente, efectiva y transparente.

27. Examinar la gestión de las instituciones públicas y aconsejar a estas y al sector privado sobre prácticas administrativas que puedan facilitar actos de corrupción y la necesidad del respaldo público para combatirlas.

28. Recibir informes, recomendaciones, observaciones y sugerencias que aporten los ciudadanos o la sociedad civil y atenderlos e impulsarlos en las entidades involucradas para su atención.

29. Requerir a las entidades públicas el diseño de programas de combate y control de la corrupción y verificar el cumplimiento de esos objetivos.

30. Requerir a otras entidades del Estado, cuando sea necesario, la asignación temporal de personal especializado en las áreas de auditoría, contabilidad, ingeniería, legislación o cualquiera otra para la realización de los análisis que adelante.

31. Emitir resoluciones en las que dicte el resultado y las decisiones que adopte en cumplimiento de sus funciones.

32. Fiscalizar y ser la autoridad rectora del cumplimiento de la Ley de Transparencia, así como de todos los convenios, convenciones, acuerdos, compromisos, disposiciones, tratados, programas y cualquier otro de orden nacional e internacional en los temas de prevención contra la corrupción que le competen.

33. Requerir a las instituciones las respuestas sobre las solicitudes de acceso a la información en tiempo oportuno.

34. Recomendar a los titulares de las instituciones reconocer los méritos de aquellos servidores públicos que se distingan por su vocación de servicio y eficiencia en el desempeño de su cargo.

35. Ejecutar las demás atribuciones y funciones que le señale esta Ley.

Cada una de estas atribuciones y facultades operan de manera independiente y a su vez de forma intrínseca e integral, para garantizar el funcionamiento eficaz y eficiente de la ANTAI, y con ello el desempeño de acciones concretas en la lucha contra la corrupción, en apego a las leyes que ha adoptado la República de Panamá para su fiel cumplimiento.

TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

La transparencia es el resultado de una forma de gobernar, de administrar y de gestionar al Estado, de lo cual se deduce que este concepto es un valor de la democracia. La transparencia tiene que ver con el desempeño de la comunidad política, de sus representantes así como también de sus autoridades quienes tienen que aclarar sus acciones para fortalecer al gobierno y su gestión pública.

Las gestiones y administraciones públicas deben procurar, independientemente del Estado que sea, del país que sea y de la región que sea, siempre tener en discusión dentro de la agenda pública y política, la transparencia como uno de los elementos calificadores dentro de la gestión pública. Cuando se trata de construir y reconstruir al mismo frente a nuevas formas de desafíos y garantizar el cumplimiento de una constitución, de unos ideales, de temas económicos, de temas sociales o de temas culturales, es importante que existan condiciones suficientes y necesarias cuando se habla de cubrir este conglomerado, y en especial, dentro de la gestión pública.

En materia de transparencia la ANTAI busca que se incremente en las entidades públicas la mayor cantidad de información pública disponible y actualizada que se encuentra en poder del Estado en cumplimiento de las obligaciones que establece el Principio de Publicidad en la Ley 6 del 22 de enero de 2002, conocida como Ley 6 de Transparencia, “Que dicta normas para la transparencia en la gestión pública, establece la acción de Hábeas Data y dicta otras disposiciones”, con el objetivo de transparentar la gestión pública y a la vez lograr que las personas puedan ejercer su derecho de acceso a la información pública, con fundamento en las disposiciones legales vigentes.

PROYECCIÓN SOCIAL

La Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (ANTAI), es una institución creada para brindar el beneficio ciudadano de acceder a la información, garantizando la transparencia y acceso a la información en la gestión pública mediante el cumplimiento de la Ley 33 del 25 de abril de 2013, así como de todos los tratados, leyes y convenios nacionales e internacionales adoptados por la República de Panamá para tal fin.

En este sentido, la ANTAI velará por la promoción y el desarrollo de iniciativas de formación y sensibilización hacia la ciudadanía en la lucha contra la corrupción a nivel nacional por medio de la Academia Regional Anticorrupción para Centroamérica y el Caribe en Panamá (ARAC); así como en la realización de campañas de prevención y sensibilización contra la corrupción.

ESTRATEGIA GENERAL

Con base en lo anterior y considerando el ciclo de vida estándar de los proyectos gubernamentales, la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información ha definido una estrategia por fases a desarrollar en el quinquenio 2015-2019, tal como se describe en el siguiente cuadro.

2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Aprobación de la Ley 33 que crea la ANTAI	Organización administrativa para funcionamiento y selección del personal idóneo de la institución.	Plataforma Electrónica para Acceso de la Información a Nivel Gubernamental.	Actualización del sistema gubernamental de los órganos validados de acuerdo a las Convenciones, de acuerdo a las recomendaciones establecidas en el documento final.	Análisis y evaluación de los resultados obtenidos con los sistemas implementados.	Reingeniería y formulación de nuevos procesos de participación ciudadana, así como intervenciones realizadas con el sector privado y las instituciones del Estado.	Informe de resultados de ejecución en el período 2013-2019 y presentación de la nueva estrategia.	Implementación de la nueva estrategia obtenida de la evaluación de los resultados.
Aprobación de Presupuesto a partir del 1 de enero 2014.	Formulación y diseño de los proyectos a implementar en el periodo 2014-2019.	Desarrollo progresivo de los OGP y sus objetivos.					
	Desarrollar programas de docencia y capacitación para funcionarios y ciudadanos a través de la ARAC.	Ampliación de la presencia nacional de la ANTAI con la apertura de nuevas oficinas de atención ciudadana.		Continuar expansión de presencia nacional de la ANTAI con la apertura de nuevas oficinas de atención ciudadana en otras provincias.			
	Implementación la Unidad de Enlace y Oficial de Información						
	Consulta ciudadana para ampliación del OGP						
Ejecución de programas orientados a la formación y capacitación por intermedio de la Academia Regional Anticorrupción para Centroamérica y el Caribe en Panamá (ARAC).							
Implementación de campañas de prevención y sensibilización contra la corrupción para la ciudadanía y los funcionarios del Estado.							

PLAN DE TRABAJO

La Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (ANTAI), conforme a su visión de garantizar la transparencia y acceso a la información en la gestión pública, implementará en el país los controles de prevención a la corrupción, a través del cumplimiento de los principios de gobiernos abiertos y buena gobernanza: transparencia, participación ciudadana y la colaboración entre las partes.

Para lograr estos objetivos, la ANTAI ha orientado sus esfuerzos en desarrollar las siguientes iniciativas:

- Academia Regional Anticorrupción para Centroamérica y el Caribe en Panamá (ARAC): consiste en un centro interdisciplinario para la formación en la lucha contra la corrupción, la educación, investigación, creación de redes y la búsqueda de la alianza con la sociedad civil. En esta misma línea de integración, la Academia presta asistencia técnica en la lucha contra la corrupción a nivel nacional e internacional, así como en la realización de campañas de prevención y sensibilización contra la corrupción. Esta será una importante herramienta de conocimiento para compensar el vacío ético y moral; y el atraso educativo para nuevas generaciones.
- Plataforma electrónica para Acceso a la Información a nivel gubernamental: ayudará a registrar, procesar, y administrar las solicitudes de información de una manera efectiva y entrega de información en tiempo oportuno por parte de los oficiales gubernamentales. Será una herramienta útil que ayudará a la implementación de la Ley 6 de Transparencia y así cumplir con las solicitudes de acceso a la información, como también obtener datos estadísticos, posterior al año 2002 en que se promulga la Ley de Transparencia.
- El Sistema Electrónico de Consulta Ciudadana: se configura como una herramienta electrónica que mediante una plataforma web, busca recabar las opiniones y aportes que tengan los ciudadanos sobre temas y políticas específicas de interés actual, mediante la publicación de documentos virtuales, que contienen un determinado planteamiento gubernamental sobre materias de interés ciudadano respecto de planes, políticas y programas; y también para garantizar el cumplimiento del artículo 24 de la Ley 6 de Transparencia.

Estas iniciativas en desarrollo, así como otras no detalladas en este Plan, serán implementadas como mecanismos para la prevención de la corrupción en nuestro país, orientadas hacia una mayor transparencia en la gestión pública y el acceso a la información a nivel gubernamental, con la intervención y colaboración de la

ciudadanía, así como de organizaciones nacionales e internacionales que lideran los programas y políticas de prevención de los delitos de corrupción a nivel mundial.

Todas esas funciones implementadas de forma sistemática e integral lograrán una institución en el Estado que prevendrá los delitos contra la administración pública, y al mismo tiempo, incrementará la cultura de brindar información, con lo cual se pretende disminuir la gran cantidad de Habeas Data que se presentan ante el pleno de la Corte Suprema de Justicia.

Estas medidas que independiente, generan transparencia son un ejemplo de cómo debe de ir actualizándose la gestión pública a fin de frenar la mala administración de los bienes del Estado, que es producto del secretismo, la falta de acceso a la información y transparencia como se debe gobernar.

La meta es lograr que los ciudadanos conozcan sus derechos y la aplicación de la Ley de Transparencia.

La Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información velará por el cumplimiento de las metas contenidas en este Plan Estratégico, en el ejercicio de garantizar el seguimiento y la adecuada promoción de la Ley 6 de Transparencia en la República de Panamá.

* * * * *